



## **Criterios de levantamiento del aislamiento en casa o cuarentena y regreso al trabajo**

Para todos los residentes del Condado de Alameda, personal sanitario, personal de cuidado a largo plazo y equipos de respuesta a emergencias con o expuestos a COVID-19

Actualizado el 28 de mayo de 2020

### **I. Levantamiento del aislamiento en casa**

El Departamento de Salud Pública del Condado de Alameda (ACPHD) no emite la Finalización de la orden de aislamiento ni Cartas de regreso al trabajo para empleadores ni empleados. En cambio, el ACPHD confía en que los individuos determinen (según su salud y la cantidad de tiempo durante el que no han experimentado síntomas) cuándo cumplen con los criterios para suspender el aislamiento en casa y regresar al trabajo o a sus actividades diarias (consulte el pedido abierto de la Orden de aislamiento publicado en <http://www.acphd.org/2019-ncov/resources/quarantine-and-isolation.aspx>).

El ACPHD no solicita resultados de análisis negativos bajo ninguna circunstancia ni medidas de aprobación adicionales para regresar al trabajo. Sin embargo, para el personal sanitario y para el personal de los Centros de cuidados especializados de enfermería (SNF), las Instalaciones de atención a largo plazo (LTCF), el Cuidado residencial para personas mayores (RCFE) y otros sitios de Atención médica diurna para adultos (ADH), se requieren algunas restricciones (explicadas a continuación) para cuando el personal vuelva al trabajo.

Además, todas las personas del Condado de Alameda deben adherir a la Orden del Oficial de Salud N.º 20-08 que requiere que la población general y los trabajadores usen tapabocas <http://www.acphd.org/media/569455/health-officer-order-20-08-face-coverings-2020.04.17.pdf> cuando estén fuera de su hogar para ayudar a controlar la propagación de la COVID-19.

#### **A. Para que cualquier persona con COVID-19 levante el aislamiento en casa y regrese al trabajo o a las actividades diarias**

El Departamento de Salud Pública del Condado de Alameda sigue la estrategia de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) no basada en análisis para determinar cuándo una persona con COVID-19 podría suspender el aislamiento en casa:

**Las personas con COVID-19 que experimentaron síntomas** y se les indicó guardar reposo en sus hogares pueden suspender el aislamiento en casa bajo las siguientes condiciones:

- Que hayan pasado al menos 3 días (72 horas) *desde su recuperación* (que se define como la resolución de la fiebre sin el uso de medicamentos para la reducción de la fiebre), **y** mejora de los síntomas respiratorios (p. ej., tos, dificultad respiratoria); **y**,
- Que hayan pasado al menos 10 días *desde que aparecieron los síntomas*.

**O**

En el caso de las personas que no experimentaron ningún síntoma de COVID-19, pueden suspender el aislamiento en casa 10 días después de la fecha de su análisis de COVID-19.

---

**B. Para que el personal sanitario general (que NO trabaje en SNF, LTCF, RCFE o ADH) deje el aislamiento en casa y regrese al trabajo o a las actividades diarias**

El ACPHD sigue la estrategia de los CDC no basada en análisis para permitir que el personal sanitario (HCP) regrese al trabajo **con restricciones** para la mayoría de HCP (Consulte <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/healthcare-facilities/hcp-return-work.html>).

**El HCP con COVID-19 que experimentó síntomas** y se le indicó guardar reposo en sus hogares puede suspender el aislamiento en casa bajo las siguientes condiciones:

- Que hayan pasado al menos 3 días (72 horas) *desde su recuperación* (que se define como la resolución de la fiebre sin el uso de medicamentos para la reducción de la fiebre), **y** mejora de los síntomas respiratorios (p. ej., tos, dificultad respiratoria); **y**,
- Que hayan pasado al menos 10 días *desde que aparecieron los síntomas*.

**O**

**En el caso del HCP que no experimentó ningún síntoma de COVID-19** y siga sin hacerlo **puede** regresar al trabajo 10 días después de la fecha de su análisis de COVID-19.\*

Luego de regresar al trabajo, el HCP deberá:

- Usar un tapabocas en todo momento mientras se encuentre en el centro sanitario hasta que todos los síntomas se hayan resuelto totalmente, **o** hasta que hayan transcurrido 14 días desde el inicio de la enfermedad (o de la fecha del análisis si el HCP no ha experimentado ningún síntoma), el período que sea más largo
- Restringir el contacto con pacientes gravemente comprometidos (p. ej., por trasplantes, hematología-oncología) hasta que hayan transcurrido 14 días desde el inicio de la enfermedad (o de la fecha del análisis si el HCP no ha experimentado ningún síntoma)
- Seguir los protocolos de higiene de manos, respiratoria y por tos de la [guía de control de infecciones provisional del CDC](#) (p. ej., cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar, descartar pañuelos en receptáculos de residuos)
- Auto controlar los síntomas y solicitar una reevaluación de salud laboral si desarrolla síntomas respiratorios o si estos reaparecen o empeoran

---

**\*Nota:** Es posible que, ante estas situaciones de falta crítica de personal (según las directrices del CDC sobre la mitigación de la falta de personal de atención que podría ocurrir a causa de la COVID-19: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/mitigating-staff-shortages.html>), se le solicite al personal sanitario asintomático que vuelva al trabajo luego de un período de tiempo inferior a 10 días. Estas situaciones serán evaluadas caso por caso.

---

---

### C. Todo el personal que trabaje en SNF, LTCF, RCFE o AHD

El ACPHD sigue la estrategia de los CDC no basada en análisis para permitir que el personal de SNF, LTCF, RCFE o AHD regrese al trabajo **con restricciones** (consulte <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/healthcare-facilities/hcp-return-work.html>) y también para que sigan **todos** los requisitos de la Orden del Oficial de Salud del 13 de abril de 2020 que solicita que todas las instalaciones autorizadas implementen directrices de control de la propagación de la COVID-19 (<http://www.acphd.org/media/568207/health-officer-order-20-07-licensed-facilities-and-other-agencies-2020.04.13.pdf>).

**El personal de SNF o LTCF con COVID-19 que experimentó síntomas** y se le indicó guardar reposo en sus hogares puede suspender el aislamiento en casa bajo las siguientes condiciones:

- Que hayan pasado al menos 3 días (72 horas) *desde su recuperación* (que se define como la resolución de la fiebre sin el uso de medicamentos para la reducción de la fiebre), **y** mejora de los síntomas respiratorios (p. ej., tos, dificultad respiratoria); **y**,
- Que hayan pasado al menos 10 días *desde que aparecieron los síntomas*.

#### **O**

En el caso del personal de SNF o LTCF **que no experimentó ningún síntoma de COVID-19** y siga sin hacerlo **puede** regresar al trabajo 10 días después de la fecha de su análisis de COVID-19.\*

Luego de regresar al trabajo, el personal de SNF/LTCF debe seguir los siguientes requisitos del lugar de trabajo:

- El empleador y los empleados deben seguir todos los requisitos de la *ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD PARA EL CONTROL DE COVID-19 N.º 20-07*, (<http://www.acphd.org/media/568207/health-officer-order-20-07-licensed-facilities-and-other-agencies-2020.04.13.pdf>) que incluye exámenes de temperatura, autocontrol de síntomas y **uso obligatorio de máscaras en todo momento** en el lugar de trabajo.
- Se debe restringir el contacto de empleados con pacientes **gravemente inmunocomprometidos** durante 14 días luego del inicio de los síntomas (o desde la fecha del análisis, si fueran asintomáticos).

---

\***Nota:** Es posible que, ante estas situaciones de falta crítica de personal (según las directrices del CDC sobre la mitigación de la falta de personal de atención que podría ocurrir a causa de la COVID-19: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/mitigating-staff-shortages.html>), se le solicite al personal de SNF/LTFC asintomático que vuelva al trabajo luego de un período de tiempo inferior a 10 días. Estas situaciones serán evaluadas caso por caso.

---

## II. Levantamiento de la cuarentena

El Departamento de Salud Pública del Condado de Alameda (ACPHD) no emite la Finalización de la orden de aislamiento ni Cartas de regreso al trabajo para empleadores que estuvieron bajo órdenes de cuarentena. En cambio, el ACPHD confía en que los individuos determinen (según su salud y la cantidad de tiempo que haya pasado) cuándo cumplen con los criterios para suspender la cuarentena domiciliaria y regresar al trabajo o a sus actividades diarias (consulte el pedido abierto de la Orden de cuarentena publicado en <http://www.acphd.org/2019-ncov/resources/quarantine-and-isolation.aspx>).

---

### A. Para que cualquier persona que levante la cuarentena y regrese al trabajo o a las actividades diarias (incluido el personal de HCP y aquel de SNF y LTCF)

Los residentes del Condado de Alameda, el personal sanitario y el personal de centros de cuidados especializados de enfermería (SNF) o instalaciones de atención a largo plazo (LTCF) cumplirán con los criterios de interrupción de cuarentena en casa cuando hayan podido:

- Quedarse en sus hogares u otra residencia durante 14 días desde la última vez que estuvieron en contacto con la persona infectada o posiblemente infectada con COVID-19\*

Y

- No hayan desarrollado síntomas (no hayan desarrollado ningún síntoma similar a los de COVID-19, p. ej., fiebre, tos, dificultad respiratoria) durante ese período de 14 días.\*

Todas las personas del Condado de Alameda deben también adherir a la Orden del Oficial de Salud N.º 20-08 que requiere que la población general y los trabajadores usen tapabocas <http://www.acphd.org/media/569455/health-officer-order-20-08-face-coverings-2020.04.17.pdf> cuando estén fuera de su hogar para ayudar a controlar la propagación de la COVID-19.

- B. Es posible que se les solicite a los **trabajadores esenciales de infraestructura, seguridad pública y de orden público** que hayan estado expuestos y sean asintomáticos que vuelvan inmediatamente al trabajo, siempre que se implementen las precauciones de seguridad adecuadas para protegerlos tanto a ellos como a la comunidad. Estas precauciones están dispuestas en la directriz del CDC *Implementación de prácticas de seguridad para trabajadores esenciales de infraestructura que puedan haber estado expuestos a una persona con sospecha o confirmación de COVID-19* <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/critical-workers/implementing-safety-practices.html>.

---

\*Nota: Es posible que, ante estas situaciones de falta crítica de personal (según las directrices del CDC sobre la mitigación de la falta de personal de atención que podría ocurrir a causa de la COVID-19: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/mitigating-staff-shortages.html>), se permita a los trabajadores del personal de atención y de SNF/LTCF asintomáticos que salgan de sus hogares y asistan al trabajo (y únicamente al trabajo) luego de un período de tiempo inferior a 14 días hasta que finalicen su período de incubación. Estas situaciones serán evaluadas caso por caso.